

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

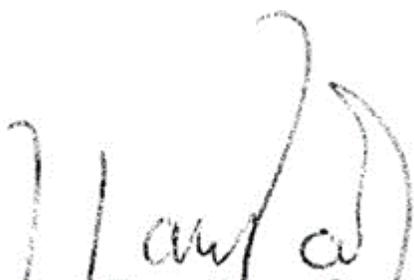
Ref. Solicitud de Apehension de Garantia Mobiliaria Para Pao Directo Rad.  
110014003053202200806 00

Visto informe secretarial , frente a la solicitud efectuada por apoderador judicial de la deudora insolvente, la Juez Resuelve:

Negar soliciud de terminacion.

Lo anterior por cuanto la solicitud no proviede de la parte actora, tal como lo consagra ene la rticulo 461 del Codigo General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 196 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 22 - noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria